

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX	Salta, 6 de abril de 1978	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 32 PAGINAS		CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

Nº 10.459

Tiraje de 700 ejemplares
Decreto Nº 3722/75

H O R A R I O

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presentan para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9/78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 2.000,—	\$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 300,—	\$ 6,— " " "
Avisos comerciales	\$ 600,—	\$ 12,— " "
Edictos de minas - Art. 25	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Poseción veintefañal y deslinde	\$ 2.400,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 2.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 2.000,—	la foja, previo adicional de \$ 3.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000).
- b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
- c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

Ejemplares sueltos:

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
- b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
- c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de B. Social Nº 406 del 14-3-78	Reestructurar la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2	1893
M. de Economía Nº 408 del 16-3-78	Desadjudicar a la Empresa Establecimiento Río Ancho S. A., la cantidad de 3.650 toneladas de mineral Tincal de las 4.150 que le fueron adjudicadas por decreto Nº 1.047/75	1894
M. de Economía Nº 409 del 16-3-78	Aprobar el Contrato de Venta de fecha 15 de marzo de 1978, entre la provincia de Salta y la Empresa Riosal S.A.M.I.C.A.	1895
M. de Economía Nº 410 del 17-3-78	Dejar cesante a partir del 17 de enero de 1977 al agente, Hernán Zapata Ferreira, de la planta permanente de A.G.A.S.	1896
M. de Economía Nº 411 del 17-3-78	Declarar cesante a partir del 17 de marzo de 1976, al agente, Damián Francisco Gallardo, Oficial Albañil de la Direc. Gral. de Arquitectura	1896
M. de Gobierno Nº 414 del 17-3-78	Excluir a la Policía de la Provincia, de la obligatoriedad establecida por el artículo 4º del decreto Nº 1233 de fecha 15 de abril de 1977	1897
M. de Gobierno Nº 415 del 17-3-78	Convertir en cesantía la renuncia presentada por la Sra. Amira Espilocín de Oviedo, al cargo de Directora interina de la Escuela de Comercio Alejandro Aguado de Tartagal	1897

	Pág.
M. de Gobierno Nº 416 del 17-3-78 — Designar al Sr. Néstor Zoilo Fortunato, en el cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de Santa Victoria Oeste, Dpto. de Santa Victoria	1898
M. de Gobierno Nº 417 del 17-3-78 — Designar Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de La Viña a los Sras. Felipe Tejerina y Sergio Quiñones, respectivamente	1898
M. de Gobierno Nº 418 del 17-3-78 — Disponer la destitución por cesantía de la empleada (Agente) Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, doña Carmen Haydée Juárez de Shmitter	1898
M. de Gobierno Nº 419 del 17-3-78 — Disponer la destitución por cesantía del Oficial Ayudante, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Ramón Inecio Figueroa	1899
M. de Gobierno Nº 420 del 17-3-78 — Disponer la destitución por cesantía del Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Omar Américo Rodríguez	1899
M. de Gobierno Nº 421 del 17-3-78 — Disponer la destitución por cesantía del Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Gregorio Isidro Ovando	1900
M. de Gobierno Nº 422 del 17-3-78 — Disponer la destitución por cesantía del Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Miguel Arcangel Acosta	1900
M. de Gobierno Nº 423 del 17-3-78 — Disponer la destitución por cesantía del Agente, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Martín Alfredo Navarro	1900
M. de Gobierno Nº 424 del 17-3-78 — Designar a la Dra. Mirta Gladys Yobe, en el cargo de Defensora Oficial Nº 4, del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones	1901
M. de Gobierno Nº 425 del 17-3-78 — Designar representantes por la provincia de Salta, ante la Comisión Nacional de Límites interprovincial	1901
M. de Gobierno Nº 426 del 17-3-78 — Ampliar las disposiciones del decreto Nº 1699 de fecha 2-6-77, modificatorio del decreto Nº 133/77, incluyéndose al Dr. Carlos Alberto Frías, como miembro integrante de la Comisión de Límites Interprovinciales, en calidad de Vocal	1901
M. de Gobierno Nº 428 del 17-3-78 — Autorizar a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a efectuar la contratación directa de trabajos de impresión y compaginación a través de las Imprentas Oficiales de la Provincia de 1.500 ejemplares mensuales del Boletín que publica el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta	1902
S. G. de la Gob. Nº 429 del 17-3-78 — Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77, correspondiente al encajillamiento de agentes de la Direc. Provincial de Defensa Civil	1902
M. de B. Social Nº 430 del 17-3-78 — Reconocer un crédito por el importe de \$ 57.471 a favor del Sr. Ricardo Abdula Hauchana, auxiliar de máquina del Policlínico Regional de Salta, San Bernardo, en concepto de cancelación de indemnización	1903
M. de Economía Nº 431 del 17-3-78 — Aprobar la licitación pública de la obra: Nº 1635 Construcción Camping en Cafayate (Salta) convocada el 20 de enero de 1978 por la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia	1903
M. de Economía Nº 432 del 17-3-78 — Aprobar la resolución Nº 780/78 de la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia	1904
M. de Economía Nº 433 del 17-3-78 — Aprobar la resolución Nº 697, dictada por la Direc. Gral. de Arquitectura, en fecha 16 de febrero de 1978	1904
M. de Economía Nº 434 del 17-3-78 — Ampliar la comisión autorizada por decreto número 187/78 al Secretario de Estado de Industria y Minería, C.P.N. Dn. Jorge Ramón Sansberro ...	1905
M. de Economía Nº 435 del 17-3-78 — Autorizar a Contaduría General de la Provincia a incorporar un crédito por la suma de \$ 90.835.453, en la parte la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3 del Presupuesto vigente	1906

	Pág.
M. de Economía Nº 436 del 17-3-78 — Acordar a la Municipalidad de Cachi, un monto de \$ 5.000.000 en concepto de anticipo de coparticipación por el ejercicio 1978	1906
S. G. de la Gob. Nº 437 del 17-3-78 — Se confirma la resolución Nº 1909 del 5 de diciembre de 1977 del Ministerio de Bienestar Social.	1907
S. G. de la Gob. Nº 438 del 18-3-78 — Poner en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Cap. de Frag. (R.E.) René Julio Davids e interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al Dr. Jorge Oscar Folloni	1908
M. de Economía Nº 439 del 20-3-78 — Otorgar a la Municipalidad de Metán un subsidio por la suma de \$ 60.500.000, con destino a la ejecución de los trabajos e inversiones que demande la restauración de la Posta de Yatasto	1908

EDICTOS DE MINA

Nº 30560 — Ricardo Tamer y Juan Loreto Liendro	1908
Nº 30476 — Francisco Valdez Villagrán	1909
Nº 30471 — Jorge Leonidas Carafenchos	1909
Nº 30330 — Fortunato Zerpa y Juan Loreto Liendro	1909

LICITACION PUBLICA

Nº 30565 — M. de B. Social, Direc. Gral. de Administración, Lic. Nº 2	1909
Nº 30498 — Gas del Estado, Licitaciones 112, 113, 114	1909
Nº 30497 — Administración Nacional de Aduanas, Lic. Nº 33/78	1910

EDICTO CITATORIO

Nº 30543 — Martín Miguel Saravia	1910
Nº 30542 — Juan Francisco Guerrero	1910
Nº 30495 — Félix Diego Amat	1910
Nº 30464 — Vera Mercedes Soler de González Naar	1910
Nº 30425 — Manuel Felipe Medina	1911
Nº 30424 — Manuel Felipe Medina	1911

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 30553 — Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	1911
Nº 30552 — Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	1911

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 30561 — Boutenet Juan Eugenio	1912
Nº 30559 — Felipa Blanco de Olañeta	1912
Nº 30558 — Cauli María Donato Martino de	1912
Nº 30555 — Gutiérrez de Blasco Juana	1912
Nº 30554 — Agustín López	1912
Nº 30548 — Juan Rodríguez	1912
Nº 30547 — Juan Gerbino	1912
Nº 30541 — Aquilino Aguilera	1912
Nº 30535 — Pedro Francisco Escalante	1912
Nº 30532 — Leonardo Monge y Nacaria, o Macaria Pinilla de Monge	1912
Nº 30521 — Dativo Mateo	1913
Nº 30519 — Cantero Juan	1913
Nº 30514 — Aparicio Néstor	1913
Nº 30506 — Juana Francisca Fabián de Llanos	1913
Nº 30504 — Colado Flores Alvaro y De Singlau de Colado María Lucía	1913
Ne 30496 — Juana Almazán	1913
Nº 30493 — María Nélida Alderete de D'Andrea	1913
Nº 30492 — Gil Carmen Palacios de	1913
Nº 30475 — Rauch Carmen Ovejero	1913
Nº 30473 — Amelia Saavedra	1913
Nº 30472 — Emilia Acosta	1913
Nº 30470 — Cecilia Tapia de Saldaño	1914

	Pág.
Nº 30465 — Núñez Mario Argentino	1914
Nº 30460 — Juan Carlos Germino	1914
Nº 30459 — Cirilo Adriasola	1914
Nº 30458 — José Robledo	1914
Nº 30463 — Liberal Jorge Carlos	1914
Nº 30452 — Guillermina Gallardo de Copa	1914
Nº 30416 — Néstor Cardozo	1914

REMATE JUDICIAL

Nº 30563 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 54.212/77	1914
Nº 30557 — Por Efraín Racioppi, Juicio: M.S.A. vs. B.J. y G.G. de	1915
Nº 30556 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 5.398/77	1915
Nº 30546 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 37.906/77	1915
Nº 30545 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 49.731/77	1915
Nº 30539 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 47.121/77	1915
Nº 30474 — Por Justo C. Figueroa Cornejo, Juicio: Cadena José Angel vs. Sucesorio Guaymás Andrés Avelino	1915
Nº 30450 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 49.041/77	1916

POSESION VEINTEÑAL

Nº 30533 — Gudiño Enrique Daniel	1916
Nº 30530 — Ríos Vicente c/Ríos Eleuteria P. de, y/o sus herederos	1916
Nº 30502 — Ruiz Paula Zuleta de	1916
Nº 30449 — Capuzzelo Luis Dante	1916

EDICTO DE ADOPCION

Nº 30507 — José Mamani	1916
------------------------------	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 30564 — Empresa Eugenio A. Romero e Hijos S.R.L.	1917
--	------

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 30562 — Transporte Automotor El Carmen S.R.L.	1917
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 30551 — Federación de Empresarios Salteños de Transporte Automotor de Pasajeros F.E.S.T.A.P., para el día 20-4-78	1918
Nº 30550 — La Loma - Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A., para el día 27-4-78	1918
Nº 30544 — Club Almirante Guillermo Brown, para el día 23-4-78	1918
Nº 30537 — Compañía Minera La Poma S.A., para el día 28-4-78	1918
Nº 30536 — N.O.A. S.A., para el día 24-4-78	1919
Nº 30525 — Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda., para el día 16-4-78	1919
Nº 30513 — Colegio de Escribanos de Salta, para el día 10-4-78	1919

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 14 de marzo de 1978

DECRETO Nº 406**Ministerio de Bienestar Social**

Exptes. Nºs. 43.781/78 y 43.783/78 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Dirección Provincial de Odontología solicita la designación del doctor Julio Reynaldo Torino,

para desempeñarse como profesional asistente, odontólogo, en el Hospital "San José" de Cachi y con una asignación del 50% en concepto de dedicación exclusiva, y

CONSIDERANDO:

Que la citada dirección fundamenta lo solicitado en razón de que la titular del cargo, doctora Nelly López Amat, ha sido trasladada interinamente, con carácter de retrogradación y a su os-

licitud, a un servicio asistencial de capital.

Que el señor Secretario de Estado de Salud Pública presta su conformidad en tal sentido y se ha cumplimentado la verificación que corresponde por parte del Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Que se han cumplido los requisitos fijados en el artículo 2º del decreto ley Nº 16/76 y resolución Nº 249/77 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de marzo del año en curso, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, convirtiendo un cargo vacante 1976 de clase 09, categoría 19, en un cargo de clase 14, categoría 19, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley Nº 5111.

Art. 2º — Descongelar un cargo de clase 14, categoría 19 del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 2/14, Dirección Provincial de Odontología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 3º — Designar interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor Julio Reynaldo Torino, libreta de enrolamiento Nº 8.166.714, clase 1944, matrícula profesional Nº 217, para desempeñarse en el cargo de clase 14, categoría 19, con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, como profesional asistente, odontólogo, en el Hospital "San José" de Cachi.

Art. 4º — Otórgase una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, a favor del doctor Julio Reynaldo Torino, libreta de enrolamiento Nº 8.166.714, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones como profesional asistente, odontólogo, en el Hospital "San José" de Cachi, equivalente al 50% del sueldo asignado a la categoría 19, con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, con dedicación exclusiva y mientras el citado profesional se desempeñe en dicho cargo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Alemán (I)
Coll
Nordera
Alvarado
Sosa**

Salta, 16 de marzo de 1978

DECRETO Nº 408

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-00704/77 y Expediente agreg. Nº 25-00704/1/78.

VISTO la presentación de Establecimiento Río Ancho S.A., desistiendo retirar el remanente de

mineral Tincal que le fuera adjudicado en venta el 3-6-75, e indirectamente solicitando el reintegro de la cantidad por él abonada; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 1.047, artículo 3º, de fecha 3 de junio de 1975, se le adjudicó a la recurrente, la cantidad de Cuatro mil ciento cincuenta (4.150) toneladas de dicho mineral;

Que a su pedido, por imposibilidad propia de concretar el proyecto de rehabilitación de su planta de beneficio de mineral de bórax, en estricto ajuste a los términos y plazos del decreto anteriormente citado, el Gobierno de la Provincia dictó el decreto Nº 152/76, autorizándole a retirar el mineral adjudicado en partidas mínimas de Doscientas cincuenta (250) toneladas mensuales, a partir del 1 de enero de 1976, como asimismo a extender los correspondientes documentos de pago con vencimiento a los Ciento ochenta (180) días, a partir de la misma fecha;

Que del total de mineral adjudicado, la beneficiaria alcanzó a retirar, únicamente, Quinientas (500) toneladas en el lapso de mayo a setiembre de 1976, de acuerdo con lo informado y detallado por Boroquímica S.A.M.I.C.A.F. a Dirección de Minería;

Que el grupo de trabajo creado por el Ministerio de Economía mediante su resolución número 93/76, para el estudio de las adjudicaciones de mineral obtenido por la provincia de Salta en pago de regalías mineras, recomendó en sus conclusiones desadjudicar a Establecimiento Río Ancho S.A. el mineral todavía no retirado, proveniente del decreto Nº 1.047/75, y su nueva adjudicación mediante la celebración de un convenio ajustado a las normas del decreto número 129/73;

Que en su presentación, la empresa recurrente requiere el reintegro de la cantidad abonada por el tonelaje no retirado;

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, la única responsable de la falta de retiro del mineral, es la propia recurrente, siendo totalmente ajeno el Estado Provincial y sus organismos intervinientes en la operación de adjudicación y venta;

Que de acuerdo con lo solicitado por la recurrente, y a lo anteriormente considerado, corresponde como primera medida, desadjudicar el mineral que la misma no retiró;

Que de inmediato debe procederse a su venta, en razón del tiempo transcurrido desde su obtención (Regalías año 1975);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desadjudicase a la Empresa Establecimiento Río Ancho S.A., la cantidad de Tres mil seiscientos cincuenta (3.650) toneladas de mineral Tincal, de las Cuatro mil ciento cincuenta (4.150) que le fueron adjudicadas mediante decreto Nº 1.047/75, por su incumplimiento a lo estipulado en el decreto Nº 152 de fecha 28 de enero de 1976, y a lo recomendado por el grupo de trabajo creado por el Ministerio de Economía mediante su resolución Nº 93/76, para el ordenamiento y estudio de las adjudicaciones de los minerales obtenidos por la Provincia en pago de regalías.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a disponer la venta directa de las Tres mil seiscientas cincuenta (3.650) toneladas de mineral Tincal, desadjudicadas por el artículo anterior, al precio actual que determine dicho organismo, conforme con las prescripciones del decreto Nº 129/73, reglamentario del decreto-ley Nº 297/63-E, artículo 15, inciso b).

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda igualmente facultada para tramitar el reintegro a la Empresa, Establecimiento Río Ancho S.A., la cantidad de dinero que hubiera abonado por el mineral no retirado y correspondiente a la adjudicación del decreto número 1.047/75, artículo 3º, previa verificación de ingreso y realización de los cálculos correspondientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Alemán (I.)
Alvarado
Sansberro**

Salta, 16 de marzo de 1978

DECRETO Nº 409

Ministerio de Economía

Expediente Nº 15-05846/78 y Expedientes agregs. 25-00884/78 y 15-05900/78.

VISTO el Contrato de Venta celebrado por el Secretario de Estado de Industria y Minería, en representación de la Provincia de Salta, y la razón social RIOSAL S.A.M.I.C.A., por la venta directa a esta última de mineral Tincal, proveniente de regalías obtenidas en el año 1975; y

CONSIDERANDO:

Que la operación está ajustada a los términos del decreto Nº 129/73, reglamentario del decreto-ley Nº 297-E/63, artículo 15 inciso b), y a lo previsto en la cláusula quinta del contrato de venta celebrado el 13 de octubre de 1977 entre el Ministerio de Economía y RIOSAL S.A.M.I.C.A., el que fue aprobado mediante decreto número 3.331/77;

Que la empresa RIOSAL S.A.M.I.C.A., es industria ya instalada en la localidad de San Antonio de los Cobres que ocupa mano de obra de la zona, y desarrolla una tecnología propia para la obtención de bórax a partir del mineral Ulexita;

Que en anteriores ocasiones fue adjudicataria de mineral Tincal, habiendo cumplido satisfactoriamente con los compromisos y obligaciones que contrajo contractualmente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Venta de fecha 15 de marzo de 1978, cuyo texto, a la letra, dice: "Contrato de Venta - Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Estado de Industria y Minería, C.P.N. Jorge Ramón Sansberro, en adelante "La

Provincia", por una parte; y la empresa RIOSAL S.A.M.I.C.A., por la otra, en adelante "La Adjudicataria", con domicilio legal en calle Belgrano y Carlos Pellegrini de la localidad de San Antonio de los Cobres, representada por el señor Pedro Máximo de los Ríos, quien ha acreditado mediante la documentación pertinente que posee facultades suficientes para hacerlo, acuerdan en celebrar el presente contrato de venta, que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Provincia vende a La Adjudicataria, y ésta compra, un total de Tres mil seiscientas (3.600) toneladas de mineral Tincal, con una ley promedio del veintidós por ciento (22%) de anhídrido bórico (B₂O₂), más o menos un punto. SEGUNDA: La Provincia, entregará el mineral a La Adjudicataria, puesto en playa estación Salar de Pocitos, Departamento Los Andes. TERCERA: La Adjudicataria retirará el mineral en Seis (6) cuotas mensuales consecutivas de Seiscientos (600) toneladas cada una, más o menos el cinco por ciento (5%) a partir de la fecha en que Dirección de Minería le comunique la disponibilidad del mineral. CUARTA: La falta de retiro de Dos (2) cuotas mensuales consecutivas, convenidas en la cláusula tercera, hará caducar de oficio, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, el derecho del cupo adjudicado. En este supuesto, La Provincia deberá reintegrar a La Adjudicataria la parte del importe que hubiere pagado por dicho mineral remanente del cupo adjudicado, sin intereses ni actualización por desvalorización monetaria y sin derecho a indemnización ni reclamo alguno. QUINTA: El mineral adquirido, deberá ser procesado por La Adjudicataria, en su planta de beneficios, sita en la localidad de San Antonio de los Cobres, dentro de un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la fecha en que Dirección de Minería le comunique la disponibilidad del mineral. SEXTA: El mineral objeto del presente convenio, no podrá ser vendido, cedido o transferido, ni total, ni parcialmente por La Adjudicataria, sin beneficiar. SEPTIMA: La Adjudicataria abonará a La Provincia, la cantidad de Pesos siete mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 7.495) por tonelada, de la siguiente manera: La Dirección de Minería entregará mensualmente a La Adjudicataria órdenes de retiro de mineral por Seiscientos (600) toneladas, y ésta los abonará en documento de Pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil (\$ 4.497.000), con vencimiento a los Ciento ochenta (180) días. OCTAVA: La Adjudicataria tendrá a su cargo el sellado de ley provincial del presente convenio, como los pagarés en garantía que suscriba, devengando éstos el interés que fija la Dirección General de Rentas de la Provincia para el pago de impuestos en cuotas. NOVENA: Previo al retiro de mineral de playa estación, se deberá realizar un muestreo para el posterior análisis químico, designando La Provincia un representante de la Dirección de Minería, y otro La Adjudicataria. DECIMA: Del muestreo, se deberán extraer tres (3) bolsas, las que serán lacradas y firmadas, con las que se procederá de la siguiente manera: una (1) bolsa se remitirá a análisis químico en laboratorio de La Provincia o en otro que ésta establezca para determinar la ley correspondiente; otra se depositará en calidad de custodia por parte de La Provincia en la Dirección de Minería y la tercera obrará en po-

der la La Adjudicataria. En caso de controversia respecto a la ley del mineral, se hará un segundo análisis de las bolsas en posesión de La Provincia y La Adjudicataria, cuyo resultado será el definitivo y aceptado por las partes. DECIMO PRIMERA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de las partes de su rescisión. En caso de rescisión por causas imputables a La Adjudicataria, será excluida del Registro de Beneficiarios de Regalías por el término de cinco (5) años. DECIMO SEGUNDA: A los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. DECIMO TERCERA: El presente convenio deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez.

“En prueba de conformidad, leído y ratificado, se firman tres (3), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: Jorge Ramón Sansberro y Pedro Máximo de los Ríos”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Alvarado
Alemán (I.)
Sansberro**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 410

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 34-78616/77.

VISTO las conclusiones del sumario instruido por la Dirección General de Administración de Personal, conforme a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 800/77, a efecto de deslindar responsabilidades del señor Hernán Zapata Ferreira, clase 10 categoría 05 (electricista de automotores) de la planta permanente de la Administración General de Aguas de Salta, por abandono de servicios desde el 17 de enero de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que de las aludidas conclusiones surge que corresponde dictar el acto administrativo respectivo disponiendo la cesantía del agente don Hernán Zapata Ferreira, no haciendo lugar a la renuncia presentada por el mismo en fecha 2 de marzo de 1977, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 27 inc. c) de la Ley 3957/64 e incisos a) y g) del Art. 5º del mismo instrumento legal y conforme a lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Dirección General de Administración de Personal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del 17 de enero de 1977, al agente Hernán Zapata Ferreira, clase 10 categoría 05 (electricista de automotores) de la planta permanente de la Administración General de Aguas de Salta, por encontrarse comprendido en las disposiciones del inc. c) del Art. 27 e incisos a) y g) del Art. 5º de la Ley 3957/64 (abandono de servicios).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Alemán
Alvarado**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 411

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28 - 14350/76.

VISTO las conclusiones arribadas en el sumario instruido por la Dirección General de Administración de Personal conforme a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 79/76, para deslindar responsabilidades del señor Damián Francisco Gallardo, oficial albañil de la Dirección General de Arquitectura, por abandono de servicios desde el 17 de marzo de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones referidas surge que el agente Damián Francisco Gallardo se encuentra comprendido en las disposiciones del Inc. a) del Art. 27 de la Ley Nº 3957/64, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente declarando la cesantía del mismo, conforme a lo aconsejado por el señor Ministro de Economía (interino) y la Dirección General de Administración de Personal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante a partir del 17 de marzo de 1976, al agente Damián Francisco Gallardo, oficial albañil de la Dirección General de Arquitectura, por encontrarse encuadrado en las disposiciones del Inc. a) del Art. 27 de la Ley Nº 3957/64 debido al abandono de servicios en que ha incurrido el mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Alemán
Alvarado**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 414

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-259.563, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia solicita se excluya a ese organismo de las disposiciones del artículo 4º del decreto Nº 1233/77, que establece la obligatoriedad por parte de las reparticiones de la Administración Pública Provincial, de efectuar las compras de papeles, cartulinas y cartones en general, respetando los formatos que fija la Norma IRAM 3001; y

CONSIDERANDO:

Que tal petitorio se fundamenta, de acuerdo con los términos de la nota de fs. 1, en que el formato de referencia no se adapta a las necesidades de la institución policial, toda vez que el mismo resulta inoficioso para la confección de formularios (fichas dactiloscópicas, carátulas, impresiones varias, etc.), redacción de sumarios, notas y otra documentación que por allí se tramita;

Que en mérito a las razones expuestas, el pedido de referencia puede ser resuelto favorablemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyese a la Policía de la Provincia, de la obligatoriedad establecida por el artículo 4º del decreto Nº 1233 de fecha 15 de abril de 1977, en mérito a las razones arriba enunciadas; quedando dicho organismo autorizado para gestionar, a través de la Dirección General de Compras y Suministros, la provisión de papeles, cartulinas y cartones en general, que mejor se adapten a sus necesidades.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloñi**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 415

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expedientes Nros. 41-10862; 10943; 14805 y 09-595.

VISTO las actuaciones sumariales instruidas con el fin de esclarecer las irregularidades detectadas en lo que hace al control y desenvolvimiento de las actividades administrativas y docentes de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, en las que aparecen como inculpados directos la ex-Directora (I) de ese establecimiento, señora Amira Espilocín de Oviedo y el profesor doctor Francisco Briones; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes y actuaciones practicadas, ha quedado demostrada y comprobada la situación de desorden y desarmonía imperante en la escuela de mención, durante la gestión de la señora de Oviedo como Directora de la misma;

Que oportunamente, a los fines de procurar las soluciones del caso y coadyuvar a la normalización de las actividades de dicha escuela, se dispuso su intervención y la separación de la nombrada en sus funciones directivas (decreto nº 199/74), lo que posteriormente y por causas ajenas a lo que la situación aconsejaba, se dejó de lado dándose por finalizada la intervención y disponiéndose el reintegro de la señora de Oviedo en la conducción del establecimiento (decreto número 3481/75);

Que esta última medida, lejos de aportar las soluciones procuradas, sólo trajo aparejado el resurgimiento de los inconvenientes ya citados, lo que originó la renuncia de los vice-directores designados a mediados de 1975, por no coincidir éstos con la conducción directiva de la causante;

Que tales argumentos sirven para demostrar que la señora Amira Espilocín de Oviedo no reúne las aptitudes y condiciones necesarias para desempeñar y sobrellevar con responsabilidad los deberes inherentes a un cargo de Director de una unidad escolar, lo que redundaría en detrimento de la armonía y espíritu de unidad que debe reinar entre los diferentes estamentos que la componen;

Que en lo que respecta a la situación del profesor doctor Francisco Briones, también se pudo comprobar su grado de responsabilidad en la producción de las situaciones que sirvieron de causas a estas actuaciones, ya que el mismo, con su proceder, ha incurrido en la inobservancia de deberes previstos en el Reglamento General para los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia, siéndole imputables las conclusiones referidas en el párrafo anterior, en lo que hace a sus funciones docentes;

Que por todo lo expuesto y en concordancia con los dictámenes producidos por Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y Fiscalía de Gobierno, surge que los sumariados se encuentran incurso en faltas previstas y sancionadas con cesantía por las normas legales en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conviértese en cesantía la renuncia presentada oportunamente por la señora Amira Espilocín de Oviedo, C. 1933, M. I. número 0.958.525, al cargo de Directora interina de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal y que fuera aceptada por Disposición Nº 786/77 de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia, de resultados de las presentes actuaciones sumariales, donde se demostró fehacientemente que la nombrada carece de las aptitudes y condiciones necesarias para desempeñar tal cargo, como así también por no haber cumplido con lo dispuesto por el punto 1º, Capítulo II del Reglamento General para los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, puntos 1.1.1. apar-

tados c), g) e i), 1.1.2. apartado a) y 1.1.4. de la citada norma.

Art. 2º — Recházase la renuncia presentada por el doctor Francisco Briones, C. 1940, M. I. Nº 7.254.174. que corre agregada a fs. 38 del expediente Nº 41-10.943 y dispónese su cesantía en el cargo de profesor interino de Biología de 2do. año, 1ra. y 2da. división, con tres (3) horas semanales en cada una de ellas, en la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, turno noche, con vigencia al 28 de octubre de 1974 y por infracción al artículo 9.4.2. apartados h), i) y j) del Reglamento General para los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia y artículos 46 y 54 del decreto 4998/72.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Figueroa**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 416

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 41-18.694, en el cual la Municipalidad de Santa Victoria Oeste, departamento de Santa Victoria, eleva propuesta de designación del señor Néstor Zoilo Fortunato, en el cargo de Juez de Paz Suplente de esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha cumplimentado con el pedido de informe sobre los antecedentes del nombrado;

Que la designación gestionada se encuentra asimismo prevista en el Art. 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Néstor Zoilo Fortunato, M.I. nº 3.909.831, en el cargo de Juez de Paz Suplente de la localidad de Santa Victoria Oeste, departamento de Santa Victoria, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el Art. 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 417

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 53-12.059, en el cual la Municipalidad de La Viña, departamento del mismo nombre, eleva terna para la designación en los cargos de Jueces de Paz Legos de esa localidad, los que se encuentran vacantes por período vencido y renuncia de sus anteriores titulares; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha cumplimentado con el pedido de informe sobre los antecedentes de los postulantes a dichos cargos;

Que el nombramiento gestionado se encuentra asimismo previsto en el Art. 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de La Viña, departamento del mismo nombre, a los señores Felipe Tejerina, C. 1915, M.I. nº 3.880.541, y Sergio Quiñones, C. 1920, M.I. nº 3.954.249, respectivamente, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido por el Art. 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 418

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 44-250.497, mediante el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo nº 60/78 instruido a la empleada (Agente) de ese organismo, señora Carmen Haidée Juárez de Shmitter, por infracción al Art. 290, inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota nº 83 y resolución nº 170, ambas de fecha 21 de febrero del año en curso, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía de la citada empleada, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad Regional Norte —Orán—, a fs. 38/40, de estos obrados;

Que en su dictamen de fs. 51, Fiscalía de Gobierno considera demostrada la causal que impone la aplicación de tal medida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la Destitución por Cesantía, a partir del 1º de marzo de 1978, de la empleada (Agente), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dña. Carmen Haidée Juárez de Shmitter, (L. 2417/P. 2866); Clase 1938, M.I. nº 0.994.496, con revista en la Sección Alcaldía de la Unidad Regional Norte, Orán, por infracción al Art. 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; en concordancia con el Art. 30 de la Ley nº 4491/72 del Personal Policial y de conformidad con lo establecido por el Art. 62 inc. a) de la citada ley 4491/72.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 419

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 44-234.584, mediante el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo nº 78/78 instruido al Oficial Ayudante de ese organismo, Dn. Ramón Inecio Figueroa, por infracción al Art. 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota nº 81 y resolución nº 168, ambas de fecha 17 de febrero del año en curso, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del nombrado, en mérito a la gravedad de la falta imputada al mismo y atento a lo dictaminado por su Asesoría Letrada a fs. 97 y vta. de estos obrados;

Que en su dictamen de fs. 107, Fiscalía de Gobierno, considera demostrada la causal que impone la aplicación de la medida solicitada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese a partir del 1º de marzo de 1978, la Destitución por Cesantía del Oficial Ayudante (L. 4109/P. 559), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Ramón Inecio Figueroa, C. 1953, D.N.I. nº 10.494.350, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al Art. 290, inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el Art. 30 de la ley nº 4491/72, del Personal Policial y de conformidad con lo establecido por el Art. 62 inc. a) de la citada ley 4491/72; autorizándose así-

mismo a la División Tesorería de Policía, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 18 de abril y el 23 de mayo, inclusive, del año 1977, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 420

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 44-243.841, en el cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el sumario administrativo nº 83/78 instruido al Agente de ese organismo, Dn. Omar Américo Rodríguez, por infracción al Art. 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota nº 88 y resolución nº 184, ambas de fecha 24 de febrero del corriente año, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de esa repartición a fs. 71/72, de estos obrados;

Que en su dictamen de fs. 82, Fiscalía de Gobierno considera demostrada la causal invocada para la aplicación de tal medida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la Destitución por Cesantía, a partir del 1º de marzo de 1978, del Agente (L. 6677/P. 1808), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Omar Américo Rodríguez, C. 1951, D.N.I. número 10.337.855, con revista en el Destacamento de Animaná, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al Art. 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, con el agravante que prevé el Art. 323 inc. b) del citado cuerpo legal, en concordancia con el Art. 30 de la Ley nº 4491/72 del Personal Policial y de conformidad con lo establecido por el Art. 62 inc. a) de la mencionada ley 4491/72; autorizándose asimismo a la División Tesorería de Policía, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 25 de agosto y el 16 de septiembre, inclusive, de 1977, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario

General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 421

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 44-249.132, mediante el cual Jefatura de Policía de la Provincia, eleva el sumario administrativo nº 67/78, instruido al Agente de ese organismo, Dn. Gregorio Isidro Ovando, por infracción al Art. 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota Nº 82 y resolución Nº 167, ambas de fecha 17 de febrero del año en curso, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad Regional Norte - Orán, a fs. 31/32 de estos obrados;

Que en su dictamen de fs. 40, Fiscalía de Gobierno considera demostrada la causal que impone la aplicación de tal medida:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 10 de octubre de 1977, la Destitución por Cesantía del Agente (L. 5891/P. 2180), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Gregorio Isidro Ovando, C. 1949, M.I. nº 6.147.514, con revista en la Brigada de Investigaciones de la Unidad Regional Norte - Orán, por infracción al Art. 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el Art. 62 inc. a) de la ley nº 4491/72 del Personal Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 422

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 44-251.287, mediante el cual Jefatura de Policía de la Provincia, eleva el sumario administrativo nº 563/77 instruido al Agente de ese organismo, Dn. Miguel Arcángel Acosta, por infracción al Art. 290 inc. a)

de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota nº 84 y resolución nº 171, ambas de fecha 17 de febrero del año en curso, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de la falta imputada y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad Regional Sud - Metán, a fs. 46/47, de estos obrados;

Que en su dictamen de fs. 61, Fiscalía de Gobierno considera demostrada la causal que impone la adopción de tal medida;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 16 de noviembre de 1977, la Destitución por Cesantía del Agente (L. 5124/P. 3503), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Miguel Angel Arcángel Acosta, C. 1950, M.I. nº 8.387.365, con revista en la Comisaría nº 51, de Rosario de la Frontera, dependiente de la Unidad Regional Sud - Metán, por infracción al Art. 290 inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el Art. 30 de la ley nº 4491/72, del Personal Policial y de conformidad con lo establecido por el Art. 62 inc. a) de la referida ley 4491/72.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 423

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 44-251.142, mediante el cual Jefatura de Policía de la Provincia, eleva el sumario administrativo nº 66/78, instruido al Agente de ese organismo, Dn. Martín Alfredo Navarro, por infracción a los Arts. 290 inc. b) y 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota nº 85 y resolución nº 169, ambas de fecha 22 de febrero del corriente año, Jefatura de Policía solicita se disponga la destitución por cesantía del causante, en mérito a la gravedad de las faltas imputadas al mismo y a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad Regional Norte - Orán, a fs. 26/27 de estos obrados;

Que en su dictamen de fs. 37, Fiscalía de Gobierno considera demostradas las causales que imponen la aplicación de la medida solicitada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese con vigencia al 24 de octubre de 1977, la Destitución por Cesantía del Agente (L. 5996/P.1531), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Martín Alfredo Navarro, C. 1949, M.I. nº 7.690.314, con revista en la Unidad Regional Norte, Orán, por infracción a los artículos 290 inc. b) y 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el Art. 62 inc. a) de la Ley nº 4491/72 del Personal Policial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 424

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que el cargo de Defensor Oficial nº 4, del Distrito Judicial del Centro, se encuentra actualmente vacante; y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo, se hace menester proveer a su titularidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la doctora Mirta Gladys Yobe, Clase 1948, M.I. nº 5.691.225, en el cargo de Defensora Oficial nº 4, del Distrito Judicial del Centro, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 425

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de cumplimentar con el decreto nacional nº 3497/77, que en su Art. 49 prevé la designación de representantes provinciales ante la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase representantes por la Provincia de Salta, ante la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, a fin de que actúen indistintamente en forma conjunta o separada, a los siguientes profesionales:

Dres.: Jorge Oscar Folloni, C. 1936, M.I. nº 4.175.881.

Ramón D' Andrea, C. 1915, M. I. número 3.872.795.

Carlos Alberto Frías, C. 1909, M. I. nº 3.932.753.

Victor Museli, C. 1930, M. I. número 7.216.873.

Martín Antonio Kraan, C. 1948, M.I. nº 4.981.886.

Ings.: Jose Pedro Diaz Puertas, C. 1919, M.I. nº 3.950.721.

Samuel Gonorazky, M.I. nº 3.909.145.

Prof.: María Teresa Cadena de Hessling, Clase 1924, M.I. nº 9.488.095.

Juan Manuel de Los Ríos, Clase 1894, M. I. nº 3.938.195.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 426

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto nº 1699/77, por el cual se modifica el decreto nº 133/77 y se establece la nueva integración de la Comisión de Límites Interprovinciales; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ampliar dicho instrumento legal, a efectos de incluir en sus disposiciones al Dr. Carlos Alberto Frías, como vocal de la mencionada Comisión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse las disposiciones del decreto nº 1699 de fecha 2-6-77, modificatorio del decreto nº 133/77, incluyéndose al Dr. Carlos Alberto Frías, como miembro integrante de la Comisión de Límites Interprovinciales, en calidad de vocal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Folloni**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 428

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expte. nº 41-18.664, que se inicia con una gestión del Centro de Documentación e Información Educativa de Salta, con el fin de que se autorice la contratación directa de trabajos mensuales de impresión y compaginación de 1.500 ejemplares del Boletín que publica dicho servicio; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Boletín, es una publicación mensual de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a través del mencionado Centro, que con fines pedagógicos y de difusión, se distribuye gratuitamente en los establecimientos educacionales de todo nivel y jurisdicción que funcionan en el ámbito de la Provincia, como así también en los Centros de Documentación e Información Educativa del país y del extranjero;

Que a las presentes actuaciones se agregan ejemplares de tal publicación, de cuyo contenido surge la veracidad de los fines antes mencionados;

Que de acuerdo al informe proporcionado por el H. Tribunal de Cuentas, corriente a fs. 28, la contratación directa proyectada se encuadra en las disposiciones del artículo 27 inc. d) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972), debiendo procederse a su autorización en la forma establecida por el Art. 29 inc. a) del mismo texto legal;

Que por intermedio del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, se procedió a realizar la imputación previa de la erogación estimativa, dentro de la partida respectiva de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a efectuar la contratación directa de trabajos de impresión y compaginación, a través de las imprentas oficiales de la Provincia, de 1.500 ejemplares mensuales del Boletín que publica el Centro de Documentación e Información Educativa de Salta dependiente de dicha Secretaría de Estado, por el término de diez (10) meses, a partir de marzo de 1978, cuyo total estimativo asciende a la suma de Un millón ciento setenta mil pesos (\$ 1.170.000) y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 27 inc. d) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Un millón ciento setenta mil pesos (\$ 1.170.000) a favor del Depar-

tamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición e cuentas invierta dicho importe en la operación autorizada por el artículo anterior; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 5 - Función 90 - Sección 0 - Sector 01 - P. Principal 2 - P. Parcial 5 - Carácter 1 - Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Alvarado
Figuroa**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 429

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 88-530/77.

VISTO el expediente de la referencia, por el que personal dependiente de la Dirección Provincial de Defensa Civil, interponen recurso de revocatoria al decreto nº 1643/77 de encasillamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Personal se ha expedido favorablemente, según consta en el citado expediente.

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, han emitido los informes correspondientes.

Que se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente que modifique parcialmente el decreto nº 1643/77.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 29 de diciembre de 1977, modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto nº 1643/77, correspondiente al encasillamiento de los agentes que se mencionan a continuación y de acuerdo a los agrupamientos y categorías que en cada caso se indican:

Dirección Provincial de Defensa Civil:

Pereyra, Abelardo. — Agrup. B-1 - Categ. 16, corresponde Agrup. Cl-I - Categ. 18 - Jefe de Sección Operaciones.

Dirección Provincial de Defensa Civil:

—Pérez, Héctor Raúl. — Agrup. B-I - Categ. 16, corresponde Agrup. Cl-I - Categ. 18, Jefe de Sección Promoción, Difusión y Capacitación.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuestos precedentemente, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 29 - Dirección Provincial de Defensa Civil, convirtiendo dos (2) cargos de Agrup. B-I - Categ. 16 en dos (2) cargos de Agrup. Cl-I -

Categ. 18, debiendo imputarse la diferencia emergente del mayor costo de las categorías creadas a la partida Deuda Pública - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 07 - Partida Principal 5 - Parcial 1 del Presupuesto 1978.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 430

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Expte. nº 41.998/77 - Código 66, relacionado con el accidente sufrido el 2 de junio de 1977 por el señor Ricardo Abdula Hauchana, personal dependiente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", quien solicita se le haga efectiva la indemnización por accidente de trabajo que asciende a Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$ 57.471), según lo informado por la Sección Accidentes de Trabajo Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que las causales del referido accidente, fueron debidamente comprobadas conforme se desprende de las actuaciones labradas al efecto y lo informado por la Dirección General de Administración de Personal.

Que de acuerdo con lo informado por Contaduría General de la Provincia, corresponde el dictado de la disposición administrativa pertinente que regularice el pago del mencionado importe, con imputación a la partida Deuda Pública, Ejercicio 1978;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por el importe total de Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$ 57.471), a favor del señor Ricardo Abdula Hauchana, L. E. nº 7.216.896, legajo nº 6982, Agrup. G-II - Categ. 08, auxiliar de máquina del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en concepto de cancelación de la indemnización por accidente de trabajo, con motivo del accidente de servicio sufrido por el mismo, el 2 de junio de 1977 y por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$ 57.471,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, la haga efectiva a la Caja de Accidentes - Ministerio de Trabajo - Delegación Regional Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas y en cancelación del crédito reconocido en el artículo anterior, con imputación a la partida Deu-

da Pública: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Ejercicio 1978.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 431

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28-20344/77.

VISTO la documentación correspondiente a la licitación pública de la obra Nº 1635 "Construcción Camping en Cafayate (Salta)", convocada el 20 de enero de 1978 por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 884/77, con un presupuesto oficial de pesos 61.390.367; y

CONSIDERANDO:

Que a la referida subasta pública se presentaron formulando oferta las siguientes empresas por los montos que se indican:

Nº	Proponente	Monto	% Aum. o Dism.
1.	Strizich Const.	\$ 47.238.030	-23,00
2.	Covenfi S.R.L.	\$ 62.676.407	+ 2,09
3.	Alfredo A. C. Femmini Construcciones	\$ 78.456.889	+27,80
4.	Imac S.R.L.	\$ 89.957.901	+46,53
5.	Caraparí S.R.L.	\$ 92.818.137	+51,1933
C.	Conciel S.A.	\$ 94.819.794	+54,45

Que del estudio practicado a las propuestas por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente a los intereses fiscales, la oferta formulada por la Empresa Strizich Construcciones, por la cantidad de Cuarenta y siete millones doscientos treinta y ocho mil treinta pesos (\$ 47.238.030), con una disminución del 23% respecto al presupuesto oficial de \$ 61.390.367 que sirvió de base a la convocatoria respectiva;

Que de acuerdo al certificado de inscripción y capacidad de contratación anual extendido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, la referida Empresa Strizich Construcciones se encuentra en condiciones de ejecutar la obra Construcción Camping en Cafayate (Salta);

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución Nº 753/78 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y disposiciones de los arts. 3º y 51º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de la obra Nº 1635 Construcción Camping en Cayate (Salta), convocada el 20 de enero de 1978 por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con un presupuesto oficial de Sesenta y un millones trescientos noventa mil trescientos sesenta y siete pesos (\$ 61.390.367), en virtud de autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 884/77.

Art. 2º — Adjudicase a la Empresa Strizich Construcciones, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de Cuarenta y siete millones doscientos treinta y ocho mil treinta pesos (\$ 47.238.030), o sea con una disminución del 23% del monto del presupuesto oficial de \$ 61.390.367 en un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Art. 3º — Facúltase al señor Director Interino de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la empresa adjudicataria, conforme establece el art. 54º del decreto ley Nº 76/62 de Obras Públicas.

Art. 4º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 6, Función 35, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 1. Fondos Provinciales. Plan de Trabajos Públicos. Ejercicio vigente.

Art. 5º — Estese a la previsión presupuestaria establecida en el art. 3º de la Resolución Ministerial Nº 884/77.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Alemán (I.)
Alvarado
Sosa**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 432

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes C. 28-21.783/78; 28-21.784/78 y 28-21.785/78.

VISTO la Resolución Nº 780 del 8 de marzo de 1978, dictada por la Dirección General de Arquitectura, por la cual se amplía en 45 (cuarenta y cinco) días calendario el plazo contractual de las obras N.ºs. 1312; 1322 y 1344 "Construcción Centro Cívico de la Ciudad de Salta - Ira., 2da. y 3ra. Etapa, Salta - Capital", a cargo de la Empresa Issa S.A.C.I.F. e I., y

CONSIDERANDO:

Que la referida ampliación de plazo se funda en las intensas lluvias registradas durante los meses de diciembre de 1976, enero y febrero de

1977, como certifica el parte mensual de lluvias expedido por el Ferrocarril Nacional General Belgrano, que han impedido a la empresa contratista un normal ritmo en la ejecución de las obras citadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 780/78 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 8 de marzo de 1978 - Resolución Nº 780, Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C28, N.ºs. 21.783/784 y 785/78. Visto...; y Considerando...; Por ello, el Jefe del Departamento Conservación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a cargo del despacho - Resuelve: Artículo 1º — Ampliar en 45 (cuarenta y cinco) días calendario el plazo contractual de las obras N.ºs. 1312; 1322 y 1344 "Construcción Centro Cívico de la Ciudad de Salta - Ira., 2da. y 3ra. Etapa", a cargo de la Empresa ISSA S.A.C.I.F. e I., por los fundamentos expuestos precedentemente. Art. 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítense estas actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 3º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. (Firmado): Arq. R. Jorge Montoya, Jefe Departamento Conservación, Dirección General de Arquitectura a cargo de despacho".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Alemán (I.)
Alvarado**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 433

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes C. 28-20.296/77 y 28-20.328/77.

VISTO la Resolución Nº 697 del 16 de febrero de 1978, dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, mediante la cual aconseja la adjudicación directa de trabajos adicionales surgidos en la obra: "Ampliación Escuela Primaria Dr. Joaquín Castellanos, en Villa Las Rosas, Salta-Capital", por la cantidad de Quinientos veintidós mil doscientos trece pesos (\$ 522.213), a la Empresa Arq. Arnoldo Melleretzky, adjudicataria de las obras principales; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados trabajos consisten en: a) Profundización de los cimientos a 1,80 mt. con el correspondiente relleno; b) elevación del nivel del terreno natural de la ampliación a la altura de las aulas existentes en 20 cms.; c) provisión y colocación de desagües de la cubierta de techo de las aulas y d) realización de estructura de Hº Aº antisísmica;

Que dichos trabajos son de imprescindible ne-

cesidad a fin de que el mencionado edificio educacional esté dotado de la suficiente seguridad y funcionalidad en beneficio de la población escolar y personal docente que concurre al mismo;

Que la adjudicación directa de los mencionados trabajos a la Empresa Arq. Arnoldo Melleretzky es conveniente por ser la adjudicataria de las obras principales;

Que para la ejecución de los mismos se estima un plazo de sesenta (60) días corridos;

Que el importe de los trabajos adicionales indicados supera el 30% del monto del contrato y el caso presente está encuadrado en las causales de excepción que fundan la contratación directa cuando razones de urgencia demanden la pronta ejecución de la obra (art. 41º, inc. c) de la Ley Nº 7158/77 modificatoria del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas;

Que al respecto se ha expedido favorablemente el Departamento de Variaciones de Costos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 697, dictada por la Dirección General de Arquitectura, en fecha 16 de febrero de 1978, cuya parte resolutive se transcribe: "Salta, 16 de febrero de 1978 - Resolución Nº 697, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Expedientes C. 28-Nº 20.296 y C.28-20.328/77. Visto...; y, Considerando...; Por ello; el Jefe del Departamento Conservación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a cargo del despacho, Resuelve: Artículo 1º — Aconsejar al Poder Ejecutivo la adjudicación directa a la Empresa Arq. Arnoldo Melleretzky, de los trabajos adicionales surgidos en la obra "Ampliación Escuela Primaria Dr. Joaquín Castellanos en Villa Las Rosas, Salta - Capital", por el importe total de \$ 522.213 (Quinientos veintidós mil doscientos trece pesos), consistente en: a) Profundización de los cimientos a 1,80 mt. con el correspondiente relleno; b) Elevación del nivel del terreno natural de la ampliación a la altura de las aulas existentes en 20 cms.; c) Provisión y colocación de desagües de la cubierta de techo de las aulas y d) Realización de estructura de Hº Aº antisísmica. Art. 2º — Ampliar en 60 (sesenta) días corridos el plazo contractual de la obra Ampliación Escuela Primaria Dr. Joaquín Castellanos en Villa Las Rosas, Salta-Capital", para la ejecución de los trabajos descriptos en el artículo 1º. Art. 3º — La erogación respectiva se imputará a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Parcial 1, Fondos Provinciales - Ejercicio 1978. Art. 4º — Remitir las presentes actuaciones con copia de la presente resolución para su aprobación a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 5º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. (Firmado) Arq. R. Jorge Montoya, Jefe Departamento Conservación a cargo de despacho, Dirección General de Arquitectura".

Art. 2º — Adjudicase en forma directa la ejecución de los trabajos adicionales indicados en la Resolución Nº 697/78 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, que se

aprueba por el artículo anterior, a la empresa Arq. Arnoldo Melleretzky, contratista de las obras principales y por la cantidad de Quinientos veintidós mil doscientos trece pesos (\$ 522.213).

Art. 3º — Estese a la imputación dada en el artículo 3º de la Resolución Nº 697/78 que se aprueba por el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Aleman
Alvarado**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 434

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-00936/78.

VISTO que por razones de interés de gobierno, el Secretario de Estado de Industria y Minería, debió prolongar el término de la comisión que le fue autorizada por decreto Nº 187/78 para participar en la Conferencia Internacional sobre Cooperación Europea en el Desarrollo de Empresas Industriales Privadas de América Latina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en cinco (5) días, el término de la comisión autorizada por decreto Nº 187/78 al Secretario de Estado de Industria y Minería, C.P.N. Don Jorge Ramón Sansberro, para participar, en representación del Gobierno de la Provincia de Salta, en la Conferencia Internacional sobre Cooperación Europea en el Desarrollo de Empresas Industriales Privadas de América Latina, realizada del 15 al 17 de febrero próximo pasado en la ciudad de Hamburgo de la República Federal de Alemania, en razón de haber prolongado —durante el viaje de regreso— su estada en la ciudad de Madrid (España), con la finalidad de mantener entrevistas con los directivos de la Empresa Española Asland, en cumplimiento de expresas instrucciones dadas por esta superioridad.

Art. 2º — Por la Habilitación de Pagos de Secretaría de Estado de Industria y Minería, liquídense al funcionario comprendido en los términos del artículo anterior, los gastos de viáticos correspondientes a la mayor extensión de la comisión realizada, en la medida que sea procedente a lo establecido en el decreto Nº 187/78 artículos 3º y 4º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Alvarado
Aleman (I.)**

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 435

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-23288/78 y Agregados.

VISTO lo informado por Fiscalía de Gobierno con relación a lo actuado en el expediente Judicial Nº 60714/72 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, caratulado "Provincia de Salta vs. Fernández, Isaac; Alvarez, Jorge Washington; Mercado, Francisco Javier; Durán, Jaime; Mercado Fernández, María Celia y otros - Expropiación", que se diligenció en cumplimiento de la expropiación dispuesta mediante ley Nº 4486 de fecha 8 de junio de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado en autos el valor de expropiación de los bienes, de común acuerdo entre los representantes de la Provincia y de los expropiados, vale decir, que estos últimos han aceptado el valor asignado por el Tribunal de Tasaciones; los que constan en resolución correspondiente al acta Nº 225 de fecha 18 de febrero de 1977 corriente a fs. 95/98 del expediente de referencia;

Que en consecuencia, conforme lo dictamina Fiscalía de Gobierno corresponde que la Provincia deposite el saldo que resulta de restar del valor total asignado por el Tribunal de Tasaciones, el importe de la boleta de depósito de fs. 4 y dar en pago a los expropiados dicha suma en la proporción determinada en la mencionada resolución;

Que de conformidad con tales antecedentes, el Poder Ejecutivo puede autorizar la erogación correspondiente, incorporando el crédito necesario al presupuesto general, con encuadre en el Artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a incorporar un crédito por la suma de Noventa millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$ 90.835.453), en la partida Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, del Presupuesto vigente, con encuadre en lo establecido por el Artículo 8º Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Dirección Contable de la Gobernación el importe de Noventa millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$ 90.835.453) que se hará efectivo a Fiscalía de Gobierno para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, e imputación a la cuenta consignada en el artículo 1º, sea depositado a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, y como perteneciente al juicio caratulado "Provincia de Salta vs. Fernández, Isaac; Alvarez; Jorge Washington; Mercado,

Francisco Javier; Durán, Jaime; Mercado Fernández, María Celia y otros - Expropiación", como ofrecimiento de pago a los expropiados en la proporción consignada en la determinación de valores efectuada por el Tribunal de Tasaciones, en Acta Nº 225 corriente a fs. 95/98 del expediente de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Alemán
Alvarado
Sosa (I.)

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 436

Ministerio de Economía

Expediente Nº 53-12.325/78.

VISTO las necesidades financieras que se presentan en la Municipalidad de Cachi; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de posibilitar el normal funcionamiento y prosecución de las inversiones en curso a cargo del citado Municipio, se hace menester disponer un anticipo de coparticipación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate a la Municipalidad de Cachi, un monto de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos) en concepto de anticipo de coparticipación por el Ejercicio 1978, importe que deberá ser reintegrado en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de abril del corriente año.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquidese a favor de la Municipalidad de Cachi la suma de \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos) por el concepto expresado precedentemente, quedando facultada a retener los importes correspondientes a la forma de reintegro establecida.

Art. 3º — Tomen conocimiento de lo dispuesto precedentemente las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas, de Rentas y Banco Provincial de Salta.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Alemán (I.)
David
Alvarado
Juncosa
Sosa (I.)

Salta, 17 de marzo de 1978

DECRETO Nº 437

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 66-39150/77.

VISTO el recurso jerárquico de apelación interpuesto por el señor Director de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, doctor Manuel Jorge López Sosa y por el señor Jefe interino del Servicio de Cirugía del Tórax del Policlínico "San Bernardo", doctor Ramón Angel Vivas, en contra de la Resolución Nº 1909, del 5 de diciembre de 1977, de S. S. el Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata don Marcelo Coll; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 1909 de fecha 5 de diciembre de 1977, dispone rechazar el recurso de reconsideración deducido por los doctores Manuel Jorge López Sosa y Ramón Angel Vivas, respecto de la Resolución Nº 1774 del 15 de noviembre de 1977, el citado Ministerio.

Que la Resolución Nº 1774, consecuencia del sumario administrativo sustanciado por retiro indebido de muebles y elementos de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, siendo el imputado el doctor Ramón Angel Vivas, concluye:

1) Absolviendo de responsabilidad al doctor Ramón Angel Vivas, sin que el proceso sumario afecte su prestigio profesional, ni su buen nombre y honor;

2) Imponiendo al doctor Ramón Angel Vivas, la sanción disciplinaria de un día de suspensión, por haber hecho retirar mobiliario sin conocimiento del señor Director del establecimiento estatal;

3) Imponiendo al doctor Manuel Jorge López Sosa, la sanción disciplinaria de apercibimiento, por no haber solucionado la cuestión planteada dentro del ámbito de su jurisdicción conforme a las atribuciones que legalmente tiene;

Que la materia del recurso queda circunscripta a las medidas punitivas aplicadas por S. S. el Ministro de Bienestar Social.

Que la suspensión aplicada al doctor Ramón Angel Vivas es legítima, desde el momento que el funcionario ha incurrido en un acto de indisciplina que la superioridad jerárquica no debe tolerar, tal como es el hecho de hacer retirar por propia autoridad, prescindiendo de la autorización del señor Director de Lucha Antituberculosa y de Enfermedades Transmisibles, elementos muebles que se encontraban en esa dependencia.

Que cualquiera que fuese la causa de la tenencia de los muebles por parte del organismo estatal, esa conducción es contraria a elementales normas administrativas, al respeto debido a todo Director de una entidad oficial, a la consideración a que está obligado hacia el otro profesional.

Que los fundamentos del recurso expuesto por el doctor Ramón Angel Vivas carecen de sustento jurídico que puedan hacer modificar la resolución recurrida, advirtiéndose en su escrito de defensa una subyacente intención de peyorar.

Que los elementos de juicio expresados, hacen

al doctor Ramón Angel Vivas merecedor de una mayor sanción disciplinaria, que el señor Gobernador puede imponerla por su potestad constitucional de Jefe Superior de la Administración Pública.

Que la sanción aplicada al doctor Manuel Jorge López Sosa es justificada, ya que no ha mantenido su autoridad, derivando actos de su jurisdicción hacia otras graduaciones jerárquicas dándole al caso una entidad no acorde con su naturaleza.

Que el pedido formulado a fs. 88 de fijación de plazo "para presentar el recurso jerárquico" es improcedente, puesto que el recurso fue interpuesto en subsidio y la materia recurrible ya ha sido fundada y alegada con el recurso de reconsideración, implicando este pedido un innecesario desgaste procesal, no existiendo ley alguna que establezca ese plazo; además que, como lo dejó sentado reiterada jurisprudencia, esa alegación no constituye un acto esencial del proceso y su omisión no menoscaba el derecho de defensa.

Que el escrito con los fundamentos del recurso de reconsideración y jerárquico de apelación en subsidio, presentado por el Dr. Manuel Jorge López Sosa a fs. 81-82, contiene al final del último párrafo una expresión inadecuada que afecta la jerarquía ministerial, por lo que corresponde formular un llamado de atención a su firmante.

Por los fundamentos de la Resolución Nº 1909 del 5 de diciembre de 1977, de S. S. el Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata don Marcelo Coll, y los considerandos precedentes,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Se confirma la Resolución número 1909 del 5 de diciembre de 1977 del Ministerio de Bienestar Social, y se la modifica en cuanto a la magnitud de la sanción disciplinaria impuesta al señor Jefe Interino del Servicio de Cirugía del Tórax del Policlínico Regional de Salta, San Bernardo; doctor Ramón Angel Vivas, estableciéndola en dos (2) días de suspensión, que se hará efectiva a partir del día siguiente que le fuere notificado el presente decreto.

Art. 2º — Llámase la atención al señor Director de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, doctor Manuel Jorge López Sosa, por la expresión vertida en el último párrafo de su escrito a fs. 82, que fundamenta el recurso de reconsideración y jerárquico de apelación en subsidio.

Art. 3º — Recházase la reserva de derechos formulada en el último párrafo del escrito de fojas 81/82.

Art. 4º — El presente decreto entra en vigencia a partir de la fecha. Notifíquese a las partes.

Art. 5º — Vuelvan las actuaciones al Ministerio de Bienestar Social para que sean giradas a la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, ordenándosele la búsqueda exhaustiva de equipos faltantes y en su caso practicar el procedimiento sumario de responsabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Coll
Alvarado**

Salta, 18 de marzo de 1978

DECRETO Nº 438

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que el suscripto realizará a la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer la titularidad del Poder Ejecutivo, como así también encargar interinamente la cartera de Gobierno, Justicia y Educación por ausencia de su titular.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Cap. de Frag. (RE) RENE JULIO DAVIDS, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al doctor Jorge Oscar Folloni, Secretario de Estado de Gobierno, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Alemán
Alvarado**

Salta, 20 de marzo de 1978

DECRETO Nº 439

Ministerio de Economía

Expediente 81-8815/78.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Secretaría de Estado de Obras Públicas solicita se asigne a la Municipalidad de Metán una partida de \$ 60.500.000 con destino a obras de restauración y nuevas dependencias en la Posta de Yatasto, las que se ejecutarán en coordinación con dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que dichas obras resultan prioritarias en mérito a las preservación del patrimonio histórico y a la decisión del Gobierno Provincial de celebrar en dicho escenario los actos centrales en conmemoración del Bicentenario del Nacimiento del General don José de San Martín;

Que en razón del escaso tiempo disponible para la realización de dichas obras, con relación a la fecha de los actos se hace necesario prever la contratación directa de las mismas, con en-

cuadre en la excepción prevista por el Artículo 41, Inciso f) de la Ley de Obras Públicas vigenite (modificada por la Ley 5178/77), según lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado el compromiso preventivo correspondiente a la transferencia que se hace menester para reforzar la partida "Contribuciones a Municipios";

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de Metán un subsidio por la suma de Sesenta millones quinientos mil pesos (\$ 60.500.000), con destino a la ejecución de los trabajos e inversiones que demande la restauración de la Posta de Yatasto, acondicionamiento de la misma para la conmemoración del Bicentenario del Nacimiento del General don José de San Martín; obras que se realizarán en coordinación con la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese y por su Tesorería General páguese al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía la suma de Sesenta millones quinientos mil pesos (\$ 60.500.000) para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la efectivice a la Municipalidad de Metán, con imputación a la Cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 70, Sección 0, Sector 03, Principal 9, Parcial 1 - Contribuciones a Municipios, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — En función de lo dispuesto precedentemente, efectúase la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 05, Principal 10 \$ 60.500.000

Incorporar en:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 70, Sección 0, Sector 03, Principal 9, Parcial 1, Contribuciones a Municipios \$ 60.500.000

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (I.)
Folloni
Ing. Sosa
Coll
Alvarado**

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 30560

T. Nº 16238

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ricardo Tamer y Juan Loreto Liendro, han solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Partiendo del punto de intersección de las visuales: al Cerro Quevar con 135º15' y al Cerro Tul Tul con 169º,

punto de referencia P.R. se mide 1000 m. al Oeste hasta el punto de partida PP., desde este punto se mide 2.000 m. al Norte hasta el punto 1; 5000 m. al Este hasta el punto 2; 4000 m. al Sur hasta el punto 3; 5000 m. al Oeste hasta el punto 4, cerrando de esta manera la superficie de 1700 Has. libre de otros pedimentos mineros, por superponerse en 3000 has. a las pertenencias de las minas: Yeye, exp. 9440; Jorge Darío, expte. 9561; Juan Fernando, expte. 9562; María Dora, expte. 9563; Verónica, expte. 9564; Gabriela, expte. 9565; Mónica, expte. 9566, todas de propiedad del mismo solicitante. Salta, 20 de marzo de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 6 al 19-4/78

O. P. Nº 30476

T. Nº 16176

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán, el 28 de abril de 1977, por Expte. nº 9768-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida P.P. y referencia la Estación Incahuasi se mide 8500 m. az. 178º hasta el punto 1, luego 2000 m. az. 268º hasta el punto 2, luego 10.000 m. az. 358º hasta el punto 3, luego 2030 m. az. 88º hasta el punto 4 y por último 1500 m. az. 178º hasta el punto de partida cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 31 de octubre de 1977. — Dra. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 29-3 al 11-4-78

O. P. Nº 30471

T. Nº 16165

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 de C. de Minería que, Jorge Leonidas Carafenchos, el 1º de abril de 1977, por Expte. nº 9745-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR el cerro Luracatao y se mide 10.100 m. az. 336º hasta el punto de partida PP., desde este punto se mide 5000 m. al Este hasta el punto 1; 4000 m. al Sur hasta el punto 2; 5000 m. al Oeste hasta el punto 3 y por último 4000 m. al Norte hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de marzo de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 29-3 al 11-4-78

O. P. Nº 30330

T. Nº 16048

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Fortunato Zerpa y Juan Loreto Liendro, el 30 de diciembre de 1976, por Expte. Nº 9639-Z, han manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol oni-

zado, al que denominaron: "Frontón", con la siguiente ubicación: Se toma como punto de referencia, PR, el cerro Pozuelos que está a 195º y otra visual al cerro llamado Quebrada Honda que está a 270º. De Frontón PR se medirá 250 metros al Este (PP), luego 500 metros al Norte, 500 metros al Oeste, 1.000 metros al Sud, 500 metros al Este y por último 500 metros al Norte, cerrando la superficie solicitada. El cerro Pozuelos está ubicado al Norte del Salar de Pozuelos. Salta, 27 de febrero de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 4.200,-

e) 15, 29-3 y 6-4-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 30565

F. Nº 4241

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

"ADQUISICION DE COMESTIBLES

2do. CUATRIMESTRE"

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 24 de abril de 1978, a horas 9 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: **Comestibles 2do. Cuatrimestre año 1978, con destino a varios servicios asistenciales dependientes de este Ministerio.** Los señores proveedores deberán cotizar precios por pago a 30 y a 60 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de pesos: 300 (Trescientos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en: Av. Belgrano nº 1349 - Salta. — Violeta F. de Macedo - Jefa Dpto. de Compras - Ministerio de Bienestar Social.

Valor al cobro \$ 6.320

e) 6 y 7-4-78

O. P. Nº 30498

F. Nº 4232

Ministerio de Economía

Corporación de Empresas Nacionales

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 112, Distribución de cilindros en la ciudad de Salta.

Apertura: 25 de abril de 1978.

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 113, Contratación camioneta para prestar servicio en Sucursal San Pedro, Mod. 1972 en adelante, accionada a Gas oil.

Apertura: 26 de abril de 1978.

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 114, Limpieza y refrigerios para Base de Operaciones San Pedro.

Apertura: 25 de abril de 1978

Retirar Pliegos en: Administración Salta, Of. Compras, 20 de Febrero 56. Lic. Nros. 112, 113 y 114.

Sucursal San Pedro, Alberdi 66, San Pedro de Jujuy, Lic. Nº 113. y

Base Operaciones San Pedro, Formosa esq. Gorruti, San Pedro de Jujuy, Lic. Nº 114.

Valor al cobro \$ 6. 160

e) 30-3 al 10-4-78

O. P. Nº 30497

F. Nº 4231

Administración Nacional de Aduanas
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámanse a Licitación Pública Nº 33/78 para la provisión, armado e instalación de dos construcciones pre-industrializadas en Las Cuevas, Pcia. de Mendoza y en Pocitos-Yacuiba, Pcia. de Salta.

Apertura: 11 de abril de 1978 a las 16 horas. Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Salta. — Juan Marrari, Jefe División Suministros.

Valor al cobro \$ 6. 160 e) 30-3 al 10-4-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 30543

T. Nº 16232

Ref.: Expte. nº 34-77977/76 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Martín Miguel Saravia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 13,9005 Has. y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 5,5315 Has. con dotaciones de 7,30 l/seg., y 2,90 l/seg., respectivamente, en el inmueble identificado como Finca Olmos, catastro nº 4693, ubicado en el Partido "Olmos" del Departamento de Cerrillos; con aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Canal Terciario Cerrillos y acequia "Olmos del Este". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Derechos éstos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 22 de febrero de 1978. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R). - A. G. A. S.

Imp. \$ 14.000

e) 5 al 18-4-78

O. P. Nº 30542

T. Nº 16233

Ref.: Expte. nº 34-42042/73 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que, la Suc. de Juan Francisco Guerrero, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 5 Has. del inmueble identificado como Fracción "D" de la finca San Lázaro de Las Garzas o Calvimonte, ubicado en la jurisdicción de El Carril, catastro nº 1615 del Departamento

de Chicoana; con una dotación de 2,625 l./seg., a derivar del Arroyo Sancha —margen izquierda—, y acequia propia. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de enero de 1978. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R). - A. G. A. S.

Imp. \$ 14.000

e) 5 al 18-4-78

O. P. Nº 30495

T. Nº 16179

Ref.: Expte. Nº 34-76580/76 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Félix Diego Amat, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10 Has. de la Fracción 2, Finca Capiazuti, ubicada en Aguaray, Departamento de San Martín, catastro Nº 2587, con un caudal de 5,250 ls./seg. con aguas provenientes del Arroyo Capiazuti, margen derecha, por intermedio de un canal comunero. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

La concesión original se solicitó por Expediente Nº 1685/C/51, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguientes a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 5 de diciembre de 1977. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A. G. A. S.

Imp. \$ 14.000

e) 30-3 al 12-4-78

O. P. Nº 30464

T. Nº 16150

Ref.: Expte. Nº 34-72395/76 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 25,2311 Has. y con carácter Temporal-Eventual una superficie de 10,0819 Has., con dotaciones de 13,25 y 5,29 ls./seg. respectivamente, en el inmueble rural denominado "Fracción A" de Finca "Olmos" catastro Nº 4692,

ubicado en el Partido Olmos, Departamento de Cerrillos, a derivar del río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario IV, Canal Terciario "Cerrillos" y acequia Olmos del Este. La concesión temporal - eventual se proveerá cuando sea posible derivar del río Toro un caudal superior a los 3.000 ls./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente déjase constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de febrero de 1978. — Jorge A. Franco, Ingeniero Civil - Jefe Dpto. Explotación (R). A. G. A. S.
Imp. \$ 14.000 e) 28-3 al 10-4-78

O. P. Nº 30425

T. Nº 16133

REF.: Expte. Nº 34-60694/75 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Manuel Felipe Medina, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 15,7516 Has. en el inmueble rural identificado como Fracción Finca Playa Grande, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, catastro nº 4285; con una dotación de 8,279 l/seg., a derivar del Río Dorado —margen derecha—, por el canal de Romera-Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 8 de marzo de 1978. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.
Imp. \$ 14.000 e) 27-3 al 7-4-78

O. P. Nº 30424

T. Nº 16134

REF.: Expte. Nº 2049/56. - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Manuel Felipe Medina, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 50 Has. en el inmueble identifica-

do como Fracción 6 de Finca La Palma, catastro nº 5274, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 26,25 l/seg., a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado Las Palmas. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 22 de febrero de 1978. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R). - A.G.A.S.
Imp. \$ 14.000 e) 27-3 al 7-4-78

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 30553

F. Nº 4240

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

"La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, intima a Luis Vaca y/o Traslación Rodas o sus representantes o propietarios de un lote ubicado en esta ciudad, individualizado como Lote 8, Manzana 74, Sección 6ta., Catastro 89, a presentarse en un plazo de quince días hábiles en horario de atención al público y paguen la deuda mantenida con este municipio con más intereses y recargos bajo apercibimiento de ley".

C.P.N. Julio César Loutaif - Secretario de Hacienda. — Agustín Manuel Porcelo - Intendente Municipal - Municipalidad de Orán.

Valor al cobro \$ 6.160

e) 5 al 7-4-78

O. P. Nº 30552

F. Nº 4239

MUNICIPALIDAD DE
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

"La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán intima a Luis Vaca y/o Gertrudis Vaca Ríos y/o Traslación Rodas o sus representantes legales o propietarios de un lote ubicado en esta ciudad, individualizado como Lote 1, Manzana 75, Sección 6ta., Catastro 1910, a presentarse en un plazo de quince días hábiles en horario de atención al público y paguen la deuda mantenida con este municipio con más sus intereses y recargos bajo apercibimiento de ley".

C.P.N. Julio César Loutaif - Secretario de Hacienda. — Agustín Manuel Porcelo - Intendente Municipal - Municipalidad de Orán.

Valor al cobro \$ 6.160

e) 5 al 7-4-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 30561

T. Nº 16239

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratulados: "Sucesorio de Boutenet, Juan Eugenio". Expte. nº 54.306/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de diez días. — Salta, 14 de marzo de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 6 al 19-4-78

O. P. Nº 30559

T. Nº 16237

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felipa Blanco de Olañeta. Expte. nº 14.270/78, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación: 10 días. — Salta, 17 de marzo de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 6 al 19-4-78

O. P. Nº 30558

T. Nº 16236

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en los autos caratulados: "Cauli, María Donato Martino de. - Sucesorio". Expediente nº 31.098/77, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 28 de marzo de 1978. — Dra. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 6 al 19-4-78

O. P. Nº 30555

T. Nº 16242

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación en los autos: "Sucesorio de Gutiérrez de Blasco, Juana". Expediente nº 65.358/77, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juana Gutiérrez de Blasco, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 7 de febrero de 1978. — Dra. María M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 6 al 19-4-78

O. P. Nº 30554

T. Nº 16243

Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Agustín López, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento

de ley. Expediente nº 49.803/77. Publicación por diez días. — Salta, 14 de marzo de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 6 al 19-4-78

O. P. Nº 30548

T. Nº 16227

El Juez de Ira. Instancia C. y C. de 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Juan Rodríguez, para que en plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 50.031/77. Edictos por diez días. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 5 al 18-4-78

O. P. Nº 30547

T. Nº 16228

El Juez de Ira. Instancia C. y C. de 3ra. Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Gerbino, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Expediente nº 47.338/77. Edictos por diez días. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 5 al 18-4-78

O. P. Nº 30541

T. Nº 16219

El doctor Severino Díaz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores para que en el término de diez días estén a derecho en la Sucesión de AQUILINO AGUILERA, Expte. Nº 26.301/77, bajo apercibimiento de ley. — Orán, 21 de marzo de 1978. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 4 al 17-4-78

O. P. Nº 30535

T. Nº 16212

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO FRANCISCO ESCALANTE por treinta días a contar de la última publicación, Expte. Nº 12.982/76. Publiquen edictos por diez días. Metán, 13 de diciembre de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 4 al 17-4-78

O. P. Nº 30532

T. Nº 16220

El doctor Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEONARDO MONGE y NACARIA o MACARIA PINILLA de MONGE, Expediente Nº 52.147/76, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de marzo de 1978. — Dra. Estela M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 4 al 17-4-78

O. P. Nº 30521

T. Nº 16205

La Srta. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. Dativo Mateo, para que hagan valer sus derechos en Expte. nº 31.085/77, y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 13 de marzo de 1978. — Esc. María E. Cruz de D' Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 3 al 14-4-78

O. P. Nº 30519

T. Nº 16205

El Dr. Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Salta, en los autos: "Cantero Juan s/Sucesorio". Expte. nº 49.823/77, cita y emplaza a las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Secretaría, 22 de marzo de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 3 al 14-4-78

O. P. Nº 30514

T. Nº 16200

El señor Juez en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados: APARICIO, NESTOR - Sucesorio", Expte. Nº 47.031/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante a comparecer a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, marzo de 1978. Patricio Gustavo Colombo, Juez.

Imp. \$ 7.000

e) 31-3 al 13-4-78

O. P. Nº 30506

T. Nº 16194

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, en Expediente Nº 52.580/76, Sucesorio de JUANA FRANCISCA FABIAN DE LLANOS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, marzo 22 de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 31-3 al 13-4-78

O. P. Nº 30504

T. Nº 16197

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Inst. y 1ra. Nom. en lo C. y C., cita y emplaza a quienes como herederos o acreedores se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de: "COLADO FLORES, Alvaro y DE SINGLAU de COLADO; María Lucía, Expediente Nº 65.475/77", para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 21 de marzo de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 31-3 al 13-4-78

O. P. Nº 30496

T. Nº 16180

El Juez de 1ra. Instancia C. y C. de 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JUANA ALMAZAN, para que en plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 50.080/77. Edictos por diez días. — Salta, 27 de marzo de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 30-3 al 12-4-78

O. P. Nº 30493

T. Nº 16182

Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA NEI LIDA ALDERETE DE D'ANDREA para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 65.264/77. — Salta 9 de noviembre de 1977. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 30-3 al 12-4-78

O. P. Nº 30492

T. Nº 16181

El Dr. José Ignacio Sierra Paz, Juez Interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIL, CARMEN PALACIOS DE, Expte. Nº 13910/78. Publíquese edictos por diez días. Fdo.: Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria. Metán, 22 de marzo de 1978.

Imp. \$ 7.000.-

e) 30-3 al 12-4-78

O. P. Nº 30475

T. Nº 16177

El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. C., cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de treinta días comparezcan hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de Rauch, Carmen Ovejero de.". Expte. nº 54.405/77, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 16 de marzo de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 29-3 al 11-4-78

O. P. Nº 30473

T. Nº 16170

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amelia Saavedra, hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Sucesorio. Expediente nº 47.150/77. — Salta, 17 de marzo de 1978.

Imp. \$ 7.000

e) 29-3 al 11-4-78

O. P. Nº 30472

T. Nº 16172

Juzgado Civil y Comercial 6ta. Nominación en Expediente nº 14.222/78, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Emilia Acosta", hagan valer derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 22 de marzo de 1978. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 29-3 al 11-4-78

O. P. Nº 30470 T. Nº 16164

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez Civil y Comercial de Ira. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cecilia Tapia de Saldaño - Sucesorio. Expediente nº 65.863/78, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por 10 días. — Salta, 16 de marzo de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 29-3 al 11-4-78

O. P. Nº 30465 T. Nº 16152

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en Expte. Nº 31.072/77, caratulado. "NUÑEZ, MARIO ARGENTINO s/Sucesorio", cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 10 de marzo de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 28-3 al 10-4-78

O. P. Nº 30460 T. Nº 16147

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el Expte. Nº 25394/77 caratulado: Sucesorio de don JUAN CARLOS GERMINO, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, mediante edictos que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 13 de marzo de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 28-3 al 10-4-78

O. P. Nº 30459 T. Nº 16146

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en el Expte. Nº 26.320/77, caratulado Sucesorio de don CIRILO ADRIASOLA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, por el término de diez días, mediante edictos que se publicarán en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán-Salta, 13 de marzo de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 28-3 al 10-4-78

O. P. Nº 30458 T. Nº 16145

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados "Sucesorio de JOSÉ ROBLEDO", Expte. Nº 26323/77, cita y emplaza por el término de diez días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, mediante edictos que se publicarán por dicho término en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán - Salta, 13 de marzo de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 28-3 al 10-4-78

O. P. Nº 30463 T. Nº 16151

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, en Expediente Nº 31.074/77, caratulado "LIBERAL, JORGE CARLOS s/Sucesorio", cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 10 de marzo de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 28-3 al 10-4-78

O. P. Nº 30452 T. Nº 16144

El doctor Patricio Gustavo Colombo Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA GALLARDO DE COPA para hacer valer sus derechos, Juicio Sucesorio Expte. Nº 47.391/78, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 10 de marzo de 1978. — Patricio Gustavo Colombo, Juez.

Imp. \$ 7.000 e) 28-3 al 10-4-78

O. P. Nº 30416 T. Nº 16109

El Dr. Severino Díaz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en Expte. nº 25.931/77, caratulado: "Sucesorio de Néstor Cardozo", llama por el término de diez días a acreedores y herederos a fin que se presenten a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 13 de diciembre de 1977. — Dra. María Graciela Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 22-3 al 6-4-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 30563 T. Nº 16244

Por: RICARDO GUDINO

Muebles Varios - Nuevos de Fábrica

JUDICIAL — SIN BASE

El día 7 de abril de 1978, a horas 18,15 en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de Ira. Inst. 2da. Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Oscar G. Koehle, en juicio que corre por Expediente nº 54.212/77. Remataré Sin Base: Seis sillas cromadas "Chester", seis sillas cromadas pullman; una mesa rectangular cromada; una bicicleta "Ariel" rodado 20; una bicicleta "Ariel" rodado 14; Un ropero de madera de 1,40 m.; un modular frente de fórmica de 1,60 m.; un ropero de dos puertas de madera 1,20 y dos reposeras de hierro galvanizado y tela plástica. Todos estos bienes nuevos de fábrica. Secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Señá 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión 10 % a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 2.800. e) 6 y 7-4-78

O. P. Nº 30557

T. Nº 16235

Por: **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL**

El día 17 de abril de 1978 a las 15 horas en mi oficina de remates ubicada en la calle J.B. Alberdi nº 53, Local nº 33 Galería Bacca-ro, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación en autos caratulados: M.S.A. vs. B. J. y G. G. de Ejecución Prendaria". Expediente nº 46.769/77, procederé a rematar con la base del crédito reclamado o sea de \$ 91.100. Una Pileta marca Pelopincho, modelo 105 nº CV 36746 con todos sus accesorios en buen estado de conservación. Si no hubiera postores por la base luego de una espera de quince minutos, se sacará el bien a la subasta nuevamente, pero en esta oportunidad Sin Base. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Señal: 30 %. Comisión de ley, ambas a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y en El Intransigente. Mayores datos al suscripto martillero. - Teléfono 13423.

Imp. \$ 4.200

e) 6 al 10-4-78

O. P. Nº 30556

T. Nº 16240

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 7 de abril de 1978, a horas 18 y 15 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado nº 5 en autos, que se le sigue a Hardoy José Víctor - Ejecutivo. Expediente nº 5.398/77. Remataré Sin Base: Un Juego de Living de un sofá y dos sillones tapizados íntegramente en cuerina color crema. Un escritorio de madera de tres cajones. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señal: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. - Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.800.

e) 6 y 7-4-78

O. P. Nº 30546

T. Nº 16229

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 10 de abril de 1978 a horas 18 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado nº 1 en autos: "Embargo Preventivo (Alquileres) que se le sigue a Gutiérrez Lorenzo". Expediente nº 37.906/77. Remataré. Sin Base: Los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el inmueble ubicado en Cerrillos: 08 - La Merced - Manzana 51. - Parcela 9 - Matrícula 1850 - Lote 22. - Manzana C - Extensión Fte.: 15 m. Fdo.: 63 m. Antecedentes dominial: Libro 22 - Folio 149 - Señal: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 4.050

e) 5 al 7-4-78

O. P. Nº 30545

T. Nº 16230

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 7 de abril de 1978 a horas 18 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos que se le sigue a Barrios Julio Evarito y Abdel Jalil M. Musa Abre Rmeilek". Ejecutivo. Expediente nº 49.731/77. Remataré Sin Base: Una Cortadora de Fiambres eléctrica, marca Iris nº 16.923; Una Máquina de Calcular a manivela nº 484507 P. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Señal: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.700

e) 5 y 6-4-78

O. P. Nº 30539

T. Nº 16216

Por **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL**

Una heladera eléctrica comercial de cuatro puertas "Kenard" y una sierra eléctrica carnícera marca "Noctor"

Base: \$ 300.000,00

El día 6 de abril de 1978, a horas 19,15, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 86, de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo C. y C. en juicio que corre por Expte. Nº 47.121/77, remataré con base de \$ 300.000 (Trecientos mil pesos, importe del capital reclamado: Una heladera comercial de cuatro puertas marca "Kenard" con motor marca Acmermatic Nº 122.861, en poder del depositario judicial señor Yamil Ale, en Pasaje Rosario de la Frontera esq. Rioja y Una sierra eléctrica color gris marca "Noctor". Se- cuestrados en mi poder Pje. Yapeyú Nº 2520, de esta ciudad, donde pueden ser revisados por los señores interesados. Señal 30%, saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado feriado.

Imp. \$ 13.500

e) 4 al 6-4-78

O. P. Nº 30474

T. Nº 16175

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

Finca tabacalera en el Dpto. de Chicoana, libre de ocupantes. Base: Las dos terceras partes de la valuación fiscal \$ 5.359.200

JUDICIAL

El lunes 17 de abril de 1978, a horas 18 en mi escritorio de remates, calle Santa Fe 430, de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial en autos "Cadena, José Angel vs. Sucesores de Guaymás Andrés Avelino". División de Condominio. Expte. 62.124/74. Remataré, con Base de las 2/3 partes de su valuación fiscal \$ 5.359.200, el inmueble ubicado en Chicoana, denominado Los-Los, catastro original nº 388, no incluyendo en la subasta el catastro ori-

ginal nº 1646 pese a que figuran ambos catastros unificados con el nº 1880. Con una sup. de 39 Has. 2810 m2. Límites. Norte, Río de Chicoana; Sud; cumbre del cerro Alto o Comunidad; Este: Prop. de Carbajo y Borja Figueroa y Oeste: José Saba y José Angel Cadena. El inmueble pertenece en condominio al señor José Angel Cadena en sus veinte veinticuatroavos partes y a los sucesores de Andrés Avelino Guaymás en sus cuatro veinticuatroavos partes; totalmente desocupado. En el acto de la subasta el 30 % del precio como seña dinero de contado. Edictos: por 10 días en los diarios, Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque fuere feriado. — Justo C. Figueroa Cornejo - Martillero.

Imp. \$ 27.000 e) 29-3 al 11-4-78

O. P. Nº 30450 T. Nº 16141

**Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 11 de abril de 1978 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 4ª Nom. C. y C. en autos: "Ejec. y Emb. Prev. que se le sigue a Industria Fonográfica del Noroeste S.R.L.; López Sebastián Salvador y Mario Mendoza Murillo", Expediente número 49.041/77, remataré con base de \$ 1.900.000 importe de la hipoteca en primer término: Un inmueble ubicado en calle Zabala Nº 630, ciudad, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, por accesión física o legal, ubicado en Dpto. Capital 01, Sección D, Manzana 48, Parcela 9a. Matrícula 3.812. Descripción del inmueble: Extensión: Fte. 5,50 m.; c/Fte. 4,40 m.; Cdo. O. 46,10 m.; Cdo. E. 46,00 m. Edificado: Antecedentes Dominial: Libro 424, Folio 295, Asiento 2. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. - E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 27.000 e) 28-3 al 10-4-78

POSESION VEINTENAAL

O. P. Nº 30533 T. Nº 16214

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos sobre el lote de terreno sito en La Merced, Departamento de Cerrillos, descripto en plano Nº 00642 y cuyos datos son: Catastro Nº 308, Manzana 8b, parcela 2, sección A y que tiene como medida y linderos los siguientes: Fracción Ira. Norte, limita con la propiedad de Alberto Gómez con una medida de 130,72 mts. y un martillo interno de 28 mts. por 34,90 mts. y Sur, sobre calle General Güemes con 172,54 mts. Oeste, sobre Hipólito Irigoyen 64,90 mts. Este, sobre calle Maipú 48,60 mts. - Fracción 2da. Norte, s/Alberto Gómez 12 mts. Sur, s/General Güemes 25,60 mts. Oeste, s/Maipú 45,60 mts. Este, s/Dario Pagliani 38,25 mts. Lo cual hace una superficie total de 1 Ha. 0,461 mts.2. Esta citación se hace en el Expte. "Gudiño, Enrique Daniel s/Posesión Veinteñal",

Exte. Nº 47128/77 bajo apercibimiento de designar a los citados al señor Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 3 de marzo de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 24.000 e) 4 al 17-4-78

O. P. Nº 30530 T. Nº 16223

Doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en el juicio: "Ríos, Vicente c/Ríos, Eleuteria P. de y/o sus herederos s/Posesión Veinteñal", Expte. 49.854/77, intima a Eleuteria P. de Ríos y/o sus herederos a hacer valer sus derechos en el presente juicio de posesión y a toda persona que se considere con ellos dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. La posesión reclamada se refiere al inmueble sito en el pueblo de Cafayate, individualizado por matrícula Nº 366, Sección B, Manzana 26, Parcela 2 y según plano Nº 267 del Dpto. de Cafayate. — Salta, 28 de marzo de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 24.000 e) 4 al 17-4-78

O. P. Nº 30502 T. Nº 16192

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos "RUIZ, Pau'a Zuleta de -Prescripción adquisitiva de dominic-", expediente Nº 47456/78, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días, a todos aquellos que se consideren con derechos a un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, catastrado bajo el nº 124, bajo apercibimiento de ley. Publíquese 10 (diez) días. Firmado: Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 24.000 e) 31-3 al 13-4-78

O. P. Nº 30449 T. Nº 16142

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Capuzzello Luis Dante s/Posesión Veinteñal", Expte. Nº 13.778/1977, cita y emplaza por treinta días a los herederos de Manuel Navarro y a todos los que se consideren con derechos sobre un inmueble rural denominado Finca "El Diamante", ubicado en el Partido de Horcones, departamento de Rosario de la Frontera, Matrícula Nº 630. Publíquese Edictos por 10 días. — Metán, 7 de marzo de 1978. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 24.000 e) 28-3 al 10-4-78

EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 30507 T. Nº 16191

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Com. de 1ra. Instancia 5ta. Nominación, en Expte. Nº 30712/77 caratulado "SABA, Abraham s/Inscripción de nacimiento y Adopción del menor José MAMANI" cita y emplaza por nueve días

a MARTINA MAMANI a fin de que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio sin su intervención. Salta, 29 de marzo de 1978. Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 31-3 al 12-4-78

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 30564

T. Nº 1513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del Dr. Patricio Gustavo Colombo, en los autos: "Turlione, Mario Raniero — Quiebra solicitada por: Empresa Eugenio A. Romero e Hijos S. R.L.". Expediente nº 47.152/77, con fecha 27 de diciembre de 1977. Declara en estado de Quiebra al señor Mario Raniero Turlione, domiciliado en calle Alvarado 675 de esta ciudad y Ordena: 1º) La inhibición general de bienes del fallido para vender, disponer y gravar sus bienes registrables. 2º) Se haga entrega al Síndico por parte del fallido y terceros, en el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación de todos los bienes de su propiedad. 3º) La prohibición de hacer pagos al fallido, bajo aper-

cibimiento a los que lo hicieren de no quedar liberados por los mismos. 4º) Intimar al fallido para que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal, dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados judiciales. 5º) Fijar el día 27 de abril de 1978 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos y títulos justificativos. 6º) Fijar el día 12 de mayo de 1978 como vencimiento del plazo para que el fallido presente su propuesta de acuerdo resolutorio. 7º) Fijar el día 28 de junio de 1978, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias de este mismo Juzgado. 8º) Comunica que el Síndico interviniente es el Contador Público Nacional, Luis Angel Aguilera, domiciliado en calle Urquiza nº 1786 de esta ciudad, quien recibirá los pedidos de verificación de créditos de lunes a viernes en el horario de 15,30 a 17 horas. 9º) Publicar estos edictos por el término de cinco (5) días a partir del día 6-4-78 en el Boletín Oficial y sin cargo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551. — Secretaria, 5 de abril de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo

e) 6 al 12-4-78

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 30562

T. Nº 16247

DISOLUCION Y DESIGNACION DE LA COMISION LIQUIDADORA

La Sociedad denominada "Transportes Automotor "El Carmen S.R.L.", registrada con fecha 10 de mayo de 1976, e inscripta al folio 83, Asiento nº 8336, Libro de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Comunica: Que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año mil novecientos setenta y siete (1977); protocolizada por Escritura Pública número noventa y dos, pasada por ante la Escribana Rita K. de Melleretzky. Adscripta al Registro Notarial nº 36. Se resuelve: Por voluntad unánime de sus socios y ante el hecho de que la empresa ha cesado la explotación de la línea interurbana de transporte de pasajeros y ante la imposibilidad de continuar con el objeto social, la Disolución anticipada de la sociedad (Art. 94 incs. 1º, 3º) y 4º) - D - Ley 19.550); y la designación de una Comisión Liquidadora, integrada por los siguientes socios,

Sres. Osvaldo Miguel Azurmendi, L. E. número 7.264.351; domiciliado en calle Coronel Vidt nº 611, ciudad; José Armando Ghiberti, L. E. nº 10.166.094, domiciliado en calle 20 de Febrero nº 735, ciudad; Luis Rolando Balboa, L. E. nº 8.160.845, domiciliado en calle J. Alderete nº 1300 - Barrio Municipal de Villa Mitre de esta ciudad; Hugo Peñaloza, L. E. nº 7.262.628, domiciliado en Avda. Chile y República del Líbano, Monoblock "A", 2do. piso, Dpto 29 - ciudad; y Víctor Efraín Guaymás, L. E. número 7.232.640, domiciliado en calle Laprida nº 1154 ciudad, con las obligaciones y responsabilidades de ley. — Salta, 5 de abril de 1978.

Empresa El Carmen S.R.L.

Osvaldo Azurmendi
Socio - Gerente

José Ghiberti
Socio - Gerente

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, Dr. Roberto D. Orozco, autorizo el presente edicto al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaria, 5 de abril de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 3.770

e) 6-4-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 30551

T. Nº 16225

F. E. S. T. A. P.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros —FESTAP—, convoca a sus asociados para el día 20 de abril de 1978, a las 20 horas, a efecto se lleve a cabo la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 4to. ejercicio de la entidad, en su sede social de calle Rioja nº 317 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de ingresos y egresos.
- 3º) Aumento de la cuota de los socios activos.
- 4º) Refrendar "Reglamento Interno" de la entidad.
- 5º) Designación de dos miembros para la firma del Acta.

Alberto S. Famá
Secretario

Jorge E. Quinteros
Presidente

Imp. \$ 4.000

e) 5 y 6-4-78

O. P. Nº 30550

T. Nº 16234

"LA LOMA"

Inmobiliaria, Comercial y Financiera S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de "La Loma I.C. y F.S.A.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en nuestra sede social calle Buenos Aires nº 68, 1er. piso, oficina 2, de esta ciudad de Salta, para el día 27 de abril de 1978, a las 10 horas para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, e informe del Síndico, del Inventario y Balance General, Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1977.
- 3º) Honorarios del Directorio y Síndico, Art. 261 Ley 19.550 y distribución de utilidades.
- 4º) Nombramiento de un Director titular y un suplente hasta el término del mandato.
- 5º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el período de 1 año.
- 6º) Consideración especial del Acta nº. 209 que establece los honorarios extraordinarios del Presidente y Vicepresidente.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la se-

de social o presentar los certificados de depósito ante un banco o entidad autorizada con no menos de tres días hábiles ante de la fecha fijada para su celebración, con la prevención del Art. 238 (depósito de acciones) y Art. 243 (quórum de la Asamblea).

Salta, 4 de abril de 1978

El Directorio

Imp. \$ 10.000

e) 5 al 11-4-78

O. P. Nº 30544

T. Nº 16231

CLUB ALMIRANTE GUILLERMO BROWN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en su sede social, sita en D. Diez Gómez 1493, de esta ciudad el día 23 de abril de 1978, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º) Aumento de la cuota societaria.
- 5º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Artículo 32. — Transcurrida una hora después de fijada para la Asamblea, sin conseguir quórum, ésta sesionará válidamente con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva

Imp. \$ 600

e) 5 y 6-4-78

O. P. Nº 30537

T. Nº 16211

COMPANIA MINERA LA POMA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 (veinte y ocho) de abril de 1978 a las 17 horas, en el local de la calle Caseros 665, primer piso, oficina 112, para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1977.
- 2º) Propuesta de Distribución de Utilidades.
- 3º) Aprobación de Estatutos de acuerdo a la Ley Nº 19.550.
- 4º) Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, conforme lo establece el Capítulo III artículo 8º de los Estatutos Sociales, por terminación de sus mandatos.
- 5º) Remuneración de Directores y Síndicos.

6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º) Aumento del capital social y emisión de acciones.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios de acciones y/o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en calle Caseiros 665, primer piso, oficina 112, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 6.000

e) 4 al 10-4-78

O. P. Nº 30536

T. Nº 16213

N.O.A. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de N.O.A. S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de abril de 1978 a horas 19, en el local social de calle Mitre Nº 270 de la Ciudad de Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Nombramiento del Secretario de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 31-12-77.
- 3º) Ratificación de la distribución del Revalúo Contable Ley Nº 19742 correspondiente al ejercicio anterior.
- 4º) Aprobación del Revalúo Contable Ley 19742.
- 5º) Elección de Directores y Síndicos.
- 6º) Designación de tres accionistas, para que dos de ellos firmen el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Salta, 31 de marzo de 1978

Imp. \$ 6.000

e) 4 al 10-4-78

O. P. Nº 30525

T. Nº 16209

COOPERATIVA POPULAR

SALTEÑA DE CREDITO LTDA.

Avda. Belgrano 835 (Edificio Propio)

Teléfono 12090 - Salta

Inscripta en el Banco Central de la República Argentina en el carácter de Caja de Crédito Privada del Interior bajo el Nº 6.5.288. — Registro de Inscripción en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (I.N.A.C.) Martícula 6338. — Personería Jurídica Provincial Decreto Nº 4148 del 31-3-69. — Inscripción en el Registro Público de Comercio, del Folio 202, Asiento 6168 del Libro 321 del 28-10-69.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Art. 35 de los Estatutos Sociales y a lo resuelto por el Consejo de Administración de la Cooperati-

va Popular Salteña de Crédito Ltda., se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 16 de abril de 1978 a las 21 horas, en el local de la institución, en Avda. Belgrano 835 - Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea.
- 2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Informe técnico.
- 4º) Compromiso de Fusión y Proyecto de Acta Constitutiva.
- 5º) Designación de representantes para la firma del Compromiso de Fusión.
- 6º) Aprobación del Balance Individual a la fecha de Fusión (31 de diciembre de mil novecientos setenta y siete), y el consolidado resultante.

Artículo 34. — Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijada en la Convocatoria siempre que se encuentren presente la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin conseguir dicho quórum, se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Raúl H. Del Campo
Secretario

José R. Pascardo
Presidente

Imp. \$ 7.100

e) 3 al 7-4-78

O. P. Nº 30513

S/C. 1508

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Salta, 29 de marzo de 1978

El Honorable Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Salta, atendiendo a lo solicitado por un núcleo de sus asociados (Art. 13 del Estatuto), convoca a los integrantes de la Entidad a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril de 1978 a las 19,00 horas en su Sede Social, Mitre 374, de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Proyecto de Ley de Reformas del Código del Notariado de la Provincia de Salta.
- 3º) Conocimiento y consideración para la inscripción de sociedades ante el Registro Público de Comercio.

Esc. Andrés Figueroa Solá
Secretario

Esc. Gerardo Coll
Presidente

Sin cargo

e) 31-3 al 6-4-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION